

AVISO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Angela Ohler et al. v. Cluckin, Inc. (dba Dave's Hot Chicken) et al.
Corte Superior del Estado de California para el Condado de San Diego
Caso No. 37-2021-00053292-CU-OE-CTL

Este aviso es para los siguientes individuos en relación con un acuerdo de demanda colectiva pendiente:

Todos los individuos actualmente o anteriormente empleados por Cluckin, Inc, Cluckin 1 LP, Cluckin 2 LP y Cluckin 3 LP (dba Dave's Hot Chicken) en California como empleados pagados por hora y no exentos durante el Período de la Clase del 21 de diciembre del 2017 hasta el 11 de agosto del 2023.

Lea este aviso cuidadosamente. Sus derechos legales podrían ser afectados si actúa o no.

La Corte Superior del Estado de California para el Condado de San Diego (la "Corte") ha aprobado preliminarmente esta demanda colectiva y representativa presentada por Angela Ohler ("Representante de la Clase") en contra de Cluckin, Inc., Cluckin, 1 LP, Cluckin, 2 LP, y Cluckin, 3 LP ("Demandados") por las supuestas violaciones de salarios y horarios (la "Demanda").

La Demanda se basa en varias alegaciones, incluyendo pero no limitado a los reclamos del Representante de la Clase en contra de los Demandados por: (1) no proporcionar los períodos de comida o el pago de las primas en su lugar, (2) no proporcionar los períodos de descanso o el pago de las primas en su lugar, (3) no proporcionar las declaraciones salariales detalladas completas y precisas, (4) no pagar los salarios cuando se deben o al final del empleo, (5) sanciones civiles de conformidad con la Ley General de Abogados Privados ("PAGA," por sus siglas en inglés), y (6) prácticas comerciales desleales. Los Demandados niegan todas las reclamaciones y sostienen que han cumplido completamente con la ley.

Los registros de los Demandados reflejan que usted trabajó <<WorkWeeks>> semanas de trabajo durante el Período de la Clase del 21 de diciembre del 2017 hasta el 11 de agosto del 2023. Sobre la base de esta información, se estima que su Pago Individual del Acuerdo es de \$<<estAmount>> (menos las retenciones estatales y federales aplicables). La cantidad real que pueda recibir será probablemente diferente y dependerá de múltiples factores, tales como cuántas otras personas deciden optar por no participar.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

HACER NADA	Usted no tiene que hacer nada en respuesta a este aviso. Si no hace nada, seguirá siendo elegible para recibir automáticamente un Pago Individual de la Clase si la Corte concede la aprobación final del acuerdo. En tal caso, usted estará obligado por las disposiciones de liberación en el acuerdo.
OPTAR POR NO PARTICIPAR	Usted puede optar por no participar en el Acuerdo presentando una Forma de Solicitud de Exclusión. Si opta por excluirse, usted no puede objetar al Acuerdo, no recibirá un Pago Individual del Acuerdo, y no estará obligado por las disposiciones de la liberación en el acuerdo.
OBJETAR	Usted puede objetar al Acuerdo presentando una objeción por escrito. Si la Corte concede la aprobación final del acuerdo a pesar de su objeción, usted seguirá siendo elegible para recibir automáticamente un Pago Individual de la Clase si la Corte concede la aprobación final del acuerdo. En tal caso, usted estará obligado por las disposiciones de liberación del acuerdo.
CALCULAR EL CÁLCULO DE SUS SEMANAS DE TRABAJO	La cantidad de su Pago Individual de la Clase depende de cuántas semanas de trabajo trabajó al menos un día durante el Período de la Clase. El número de Semanas de Trabajo del Período de la Clase que trabajó según los registros de Cluckin, Inc. se indica en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con este número, usted debe disputarlo.

La audiencia de aprobación final de la Corte está programada para el 1 de diciembre del 2023 a la 1:30 p.m. en el Depto. 69 de la Corte Superior de San Diego, ubicada en 330 W Broadway, San Diego, CA 92101. Usted no tiene que asistir pero tiene el derecho de comparecer. *Para más información, por favor lea cuidadosamente este aviso.*

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

El Representante de la Clase es un empleado anterior de los Demandados. El Representante de la Clase alegó que los Demandados violaron las leyes laborales y de empleo de California de la siguiente manera: (1) no proporcionar los períodos de comida o el pago de las primas en su lugar; (2) no proporcionar los períodos de descanso o el pago de las primas en su lugar; (3) no proporcionar las declaraciones salariales completas y detalladas de manera precisa; (4) no pagar los salarios a su vencimiento o al final del empleo; (5) las sanciones civiles conforme a la Ley General de Abogados Privados (“PAGA”), y (6) las prácticas comerciales desleales. El Demandante es representado por Ferraro Vega Employment Lawyers (“Abogados de la Clase”).

Los Demandados niegan enérgicamente haber violado alguna ley o no haber pagado algún salario y sostienen que cumplieron con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE SE HA RESUELTO LA DEMANDA?

Hasta el momento, la Corte no ha determinado si los Demandados o el Demandante tienen la razón en cuanto a los méritos. Mientras tanto, el Demandante y los Demandados contrataron a un mediador experimentado y neutral en un esfuerzo por resolver la Demanda mediante la negociación y poner fin al caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de una extensa resolución del acuerdo (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente a la Corte que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y los Demandados han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final de la Corte. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de reclamos disputados. Al aceptar el acuerdo, los Demandados no admiten ninguna violación ni aceptan el mérito de ningún reclamo.

El Demandante y los Abogados de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque consideran que: (1) los Demandados han acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de los reclamos y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase. La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizo este Aviso, y programo una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO?

En la Audiencia de Aprobación Final, el Representante de la Clase, a través de los Abogados de la Clase, le pedirá a la Corte que apruebe una Cantidad Bruta del Acuerdo de \$405,000 y que autorice las siguientes deducciones: Pago de Servicio del Representante de la Clase (\$10,000), Honorarios de los Abogados de la Clase por la cantidad de 33.33% del Acuerdo Bruto (\$134,986.50), Costos de Litigio de los Abogados de la Clase (que no excedan de \$30,000), la porción del 75% del Pago de PAGA de la LWDA (\$15,000), y los Gastos de Administración que se pagarán al administrador tercero del acuerdo (que no excedan de \$11,000).

Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador calculará y distribuirá los Pagos Individuales de la Clase a los Miembros Participantes de la Clase sobre la base de sus Semanas de Trabajo del Período de la Clase. El 33, 33.33% de cada Pago Individual de la Clase constituirá salarios tributables (“Porción Salarial”) y el 67% constituirá intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en las Formas W-2 del IRS.

Los Demandados pagarán por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que deba sobre la Porción Salarial. El Administrador declarará las Partes No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en las Formas 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y los Demandados han acordado hacer estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en concepto de impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo las sanciones e intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Usted debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

Usted será tratado como un Miembro Participante de la Clase, participando completamente en el acuerdo, a menos de que presente una Solicitud de Exclusión firmada antes de la “Fecha Límite de Respuesta” del 26 de octubre del 2023.

Una vez que la Sentencia sea definitiva y los Demandados hayan financiado completamente el acuerdo y pagado por separado todos los impuestos sobre las nóminas de los empleadores, los Miembros Participantes de la Clase estarán legalmente prohibidos de afirmar cualquiera de los reclamos liberados bajo el acuerdo, de la siguiente manera:

Todos los Miembros Participantes de la Clase liberan a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos, daños y sanciones alegados en la Demanda Operativa, todos los reclamos que razonablemente podrían haberse alegado sobre la base de las alegaciones de hecho contenidas en la Demanda Operativa y que surjan de los hechos de la Demanda Operativa durante el Período de la Clase, incluidos, sin limitación, los reclamos por: (1) no proporcionar los períodos de comida o el pago de las primas en su lugar, (2) no proporcionar los períodos de descanso o el pago de las primas en su lugar, (3) no proporcionar las declaraciones salariales detalladas completas y precisas, (4) no pagar los salarios a su vencimiento o al final del empleo, (5) sanciones civiles de conformidad con la Ley General de Abogados Privados (“PAGA,” por sus siglas en inglés) y (6) prácticas comerciales desleales. Los Miembros Participantes de la Clase **no** renuncian a ningún otro reclamo, incluyendo reclamos por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Equidad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización laboral, o reclamos basados en hechos fuera de la Demanda Operativa o fuera del Período de la Clase.

4. ¿CÓMO SE CALCULA MI PAGO INDIVIDUAL DE LA CLASE?

El número de Semanas de Trabajo de la Clase que usted trabajó durante el período de la clase se indica en la primera página de este aviso. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (1) dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase, y luego (2) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo trabajadas por cada respectivo Miembro Participante de la Clase. En otras palabras, usted recibirá una recuperación proporcional basada en su duración de empleo en relación con otros Miembros de la Clase.

5. ¿CÓMO PUEDO CORREGIR EL NÚMERO DE SEMANAS DE TRABAJO?

Usted tiene hasta la Fecha Límite de Respuesta para corregir o disputar el número de Semanas de Trabajo. Usted puede presentar su disputa mediante la firma y el envío de una carta al Administrador por correo o correo electrónico al Administrador a la siguiente dirección:

Ohler v Cluckin, Inc.

c/o CPT Group

50 Corporate Park

Irvine, CA 92606

Número de Teléfono Gratuito: 1-888-510-2119

Fax: 949-419-3446

Correo Electrónico: CluckinIncSettlement@cptgroup.com

Sitio Web: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/cluckininc>

El Administrador aceptará como exacto el cálculo de Semanas de Trabajo de los Demandados a menos de que usted envíe copias de los registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no serán devueltos a usted.

6. ¿CÓMO SE ME PAGARÁ?

El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un solo cheque a cada Miembro Participante de la Clase después de la Fecha Efectiva de este Acuerdo. Su cheque se enviará a la misma dirección que se indica en este aviso. Si cambia de dirección, notifíquelo al Administrador lo más pronto posible.

7. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE LA CLASE?

Llene la forma de Solicitud de Exclusión adjunta y envíela por correo o correo electrónico al Administrador antes de la Fecha Límite de Respuesta.

8. ¿CÓMO PUEDO OBJETAR AL ACUERDO?

Sólo los Miembros Participantes de la Clase tienen derecho a objetar al Acuerdo presentando una objeción por escrito al Administrador antes de la Fecha Límite de Respuesta. Para objetar, presente una declaración por escrito al Administrador indicando a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Por favor, firme la objeción e identifique la Demanda e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y sus fechas aproximadas de empleo.

Alternativamente, un Miembro Participante de la Clase puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar por su propia cuenta) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para explicar al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción.

9. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede, pero no está obligado a, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 1 de diciembre del 2023 a la 1:30 p.m. en el Dept. 69 de la Corte Superior del Condado de San Diego, ubicada en 330 W Broadway, San Diego, CA 92101. En la audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Final del Acuerdo y qué parte del Acuerdo Bruto se pagará a la LWDA, a los Abogados de la Clase, a los Representantes de la Clase y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión.

Es posible que la Corte re programe la Audiencia de Aprobación Final. Por favor, revise el expediente en línea de la Corte o comuníquese con el Administrador o los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final si cree que puede haber sido pospuesta o cambiada de alguna otra manera.

10. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que los Demandados y el Demandante han prometido hacer conforme al Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de la Corte, acceder al Registro de Acciones (Register of Actions) y buscar el caso utilizando el número de caso que aparece en la parte superior de este aviso. Usted también puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase a la dirección que se indica a continuación:

Abogados de la clase

Nicholas J. Ferraro (No. de Lic. 306528)

Lauren N. Vega (No. de Lic. 306525)

Ferraro Vega Employment Lawyers, Inc.

3160 Camino del Rio South, Suite 308

San Diego, California 92108

Teléfono: (619) 693-7727

classactions@ferrarovega.com

ferrarovega.com

11. ¿QUÉ SUCEDE SI PIERDO EL CHEQUE DEL ACUERDO O NO LO COBRO?

Si usted pierde o extravía su cheque del acuerdo, el Administrador lo reemplazará si usted solicita un reemplazo antes de la fecha de anulación que se indica en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo o no lo ha cobrado, se entregará a la División de Propiedad No Reclamada del Estado de California en su nombre. Para más información, consulte cómo tramitar un reclamo de sus fondos ante el Estado de California, https://www.sco.ca.gov/upd_form_claim.html.